

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00250-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de marzo de 2024 4:30pm

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JAVIER HERNANDO MENDIETA ALBORNOZ** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JAVIER HERNANDO MENDIETA ALBORNOZ
Apoderado Demandante:	RUDDY MILENA LABRADOR HURTADO
Rep. Legal y Apod PORVENIR:	MONICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra. RUDDY MILENA LABRADOR HURTADO como apoderada sustituta del demandante

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra. MONICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ como apoderada de la demandada PORVENIR

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la demandada, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

el litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda, como quiera que ninguno fue admitido en la réplica y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de PORVENIR

PRUEBA PERICIAL: Frente a la solicitud para decretar un **DICTAMEN PERICIAL**, el Despacho no accederá, por cuanto el artículo 227 del CGP, dispone que la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PORVENIR:

No hay lugar a decretar prueba alguna, en atención a que se tuvo por no contestada la demanda.

No obstante, se requiere a PORVENIR para que allegue con destino al presente trámite procesal copia íntegra del expediente administrativo del accionante que dé cuenta de su proceso de afiliación y de todas las actuaciones surtidas en el marco de su vinculación al RAIS, para este efecto, se concede hasta antes de la próxima fecha de audiencia.

AUTO

Citase a las partes para el día **20 DE AGOSTO DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20862324>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1b851fa0-5a08-4833-b2e2-3d24be06e408?vcpubtoken=071ae646-97ab-4cbe-9f58-a6a472824b86>

SAD

Duración Audiencia: 00:08:15

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1752f245ba2bd5a7d1e8a4deb3e0001634f64e339404a81565cfc0383d32a140**

Documento generado en 19/03/2024 08:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>